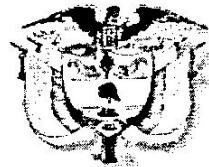


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

55

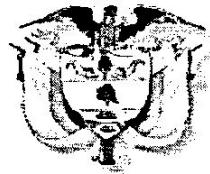
Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- Se agregó al expediente oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos pasa a Despacho.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ".
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación: 498
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBEIRO JIMENEZ CARDONA
RADICADO: 17380 40 89 2019 005 2019 00453 00

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual informa que la solicitud de embargo decretada en este proceso sobre el bien inmueble con matrícula 028-2901, NO SE REGISTRA en atención a que el titular no es titular inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 42 del 2 de julio
de 2020

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc